



# AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C.I.F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C.P. 10181 - Teléfs. (927) 20 00 01 - 20 01 90 - Fax 20 10 90

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2.015

### Sres. Asistentes

Sra. Alcaldesa

D<sup>a</sup>. María Luisa Holgado Guerra

### Sres. Concejales

D. Luis Felipe Holgado Nevado

D. Julián Polo Guerra

D. Jorge Guerra Antequera

D<sup>a</sup>. María Picapiedra Holgado

D. Francisco Rodríguez  
Cuadrado

D. Francisco Javier Dionisio  
Fernández

D<sup>a</sup>. Josefa Guerra Iglesias

D. Alberto Royo Maestre

### Sr. Secretario

D. Mariano Muñoz Gómez

En Sierra de Fuentes, siendo las doce horas del día veintinueve de Agosto de dos mil quince, se reúnen, previa citación al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores anotados al margen, todos ellos miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado correspondiente al día de la fecha.

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, al que no asiste D. Valeriano Gibello Domínguez, que se ha excusado, se procede con los asuntos incluidos en el orden del día.

**UNO.- DECLARACIÓN PREVIA DE URGENCIA.-** Se propone la urgencia de la sesión, en base a que el plazo para presentar una documentación ante el Juzgado que lleva la ejecución de sentencia en el caso de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en el asunto de Construcciones Abreu finaliza el día 1 de Septiembre. Igualmente en que se nos ha solicitado que fijemos las fiestas locales para el próximo año, debiendo agilizarse este asunto.



# AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C.I.F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C.P. 10181 - Teléfs. (927) 20 00 01 - 20 01 90 - Fax 20 10 90

Aprobada la urgencia por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta de los diez concejales que actualmente componen la Corporación, se prosigue con el acto.

**DOS.- BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Se da cuenta del acta de la sesión anterior, correspondiente al pasado día treinta y uno de agosto, la cual es aprobada por unanimidad.

**TRES.- FIESTAS LOCALES 2.016.-** Por parte de la Dirección General de Trabajo se solicita sean fijadas las fiestas locales para el año 2.016, las cuales deberán ser publicadas en el D.O.E..

Por parte de la Alcaldía se considera que debe intentar mantenerse los días tradicionales de fiesta de la localidad, que corresponden a San Isidro y el Cristo del Risco, no obstante como el primero cae en domingo debería pasarse al día siguiente.

Finalmente, por unanimidad, se acuerda fijar las fiestas locales para 2.016 los siguientes días:

- Lunes, 16 de Mayo, día siguiente a San Isidro.
- Miércoles, 14 de Septiembre, Santísimo Cristo del Risco.

## **CUATRO.- INICIO DE EXPEDIENTE DE NULIDAD Y DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE ACUERDOS PLENARIOS.-**

Por parte de la Alcaldesa que suscribe, se propone al Pleno lo siguiente:

A) Con fecha 29 de abril de 2.008 por el Pleno en sesión extraordinaria, se adoptó acuerdo admitiendo la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento por la venta de terrenos a Construcciones Abreu, S.A. Este acuerdo fue adoptado por cinco votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista e Independiente y la abstención de la Concejala de SdF.

Los Concejales que votaron a favor del acuerdo fueron: Don Antonio Luis Díez García, Alcalde-Presidente, Doña Tamara Rodríguez Expósito, Don Diego Manuel Maestre Antequera, Don Andrés Guerra Guerra y Don Juan Lucero Barroso, votando en contra Doña María del Carmen Maestre Carrasco.





# AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C.I.F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C.P. 10181 - Teléfs. (927) 20 00 01 - 20 01 90 - Fax 20 10 90

Este acuerdo podría incardinarse entre los que precisan mayoría absoluta en base a lo dispuesto en el art. 47.2.I de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que se refiere a "Aprobación de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto". En esta fecha, puesto que los recursos ordinarios del presupuesto se situaban sobre el 1.000.000 de Euros, el acuerdo alcanza en torno al 50% de los mismos.

Por otro lado el acuerdo del Pleno estaría viciado en base a que:

El Sr. Alcalde votó, cuando no podría hacerlo en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2.b) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, ya que había mantenido relación de servicio con Construcciones Abreu, S.A., en calidad de abogado hasta las elecciones municipales de 2.007. Por otro lado ostentaba, en el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Urbanístico de Sierra de Fuentes S.I., el cargo de Secretario no Consejero siendo vocales, y miembros del Consejo de Administración, también Don Cándido Manuel Abreu Sánchez y Don Antonio Abreu Tejero, lo que determinaría una cierta amistad.

En consecuencia, sin el voto del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Luis Díez García no se obtiene la mayoría absoluta, al quedar que votan a favor sólo 4 Concejales de los 9 que componían la Corporación en ese momento.

Debe significarse que el acuerdo de 29 de abril de 2.008 rectifica el de 26 de marzo del mismo año, sobre el mismo asunto y con una votación similar, pues a favor votaron los tres Concejales del PSOE, entre ellos el Sr. Alcalde Don Antonio Luis Díez García, y los dos Concejales del Grupo Independiente. Consecuentemente, si se descuenta el voto del Sr. Alcalde el acuerdo no obtiene mayoría absoluta.





# AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C.I.F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C.P. 10181 - Teléfs. (927) 20 00 01 - 20 01 90 - Fax 20 10 90

B) Con fecha 22 de octubre de 2014 se acordó por el Pleno, en base a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, revocar los acuerdos de 24 de septiembre de 2008 y el de 18 de julio de 2014. Ahora bien, el precepto citado establece en su apartado 1, la revocación no puede ser contraria al interés público y debe realizarse sobre actos desfavorables o de gravamen, entre otras limitaciones.

En este caso el interés público, resultaría perjudicado en caso de reconocerse el acuerdo de 24 de septiembre de 2008 en base a:

- Los SAUs que se adscribieron al patrimonio municipal del suelo tenían un destino que está establecido en el art. 92 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, como son la construcción de viviendas sujetas a un régimen de protección pública y usos declarados de interés público. Se pretende, en consecuencia, el que se pueda actuar sobre el suelo tratando de beneficiar a las personas que dispongan de menos recursos. Ahora bien, si los bienes salen del patrimonio municipal del suelo, dejarán de estar vinculados en su destino a esos fines sociales, ya que volverían al patrimonio general del Ayuntamiento.
- Si los SAUs dejan de ser patrimonio público del suelo quedan expuestos, al igual que cualquier bien patrimonial, a la posibilidad de embargo por un tercero, en determinadas circunstancias, lo que daría lugar que se pierda la imposibilidad legal de destinar los productos de enajenación de bienes a inversiones, como obliga el art. 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, si fueren embargados por incumplimiento de algún contrato o una indemnización, se destinarían a pagar gastos corrientes con la consiguiente descapitalización de las arcas municipales.

Igualmente debe indicarse que el que los SAUs pertenezcan al Patrimonio Municipal del Suelo no es un acto de gravamen de los mismos, como se indica en la motivación del acuerdo de 22 de Octubre de 2.014, pues esto sólo condiciona su destino anticipándolo





# AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C.I.F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C.P. 10181 - Teléfs. (927) 20 00 01 - 20 01 90 - Fax 20 10 90

en el tiempo pues no debemos olvidar que el art. 89.e de la Ley 15/2.001, ya citada, establece que formarán parte del patrimonio municipal del suelo los bienes urbanos o urbanizables con programa de ejecución aprobado, siendo la aprobación del programa de ejecución un requisito indispensable para su edificación, siendo precisamente este el objetivo por el que se constituyeron.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62.1.e), 63, 102 y 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se PROPONE AL PLENO:

- 1.- Iniciar el procedimiento para la declaración de nulidad de los acuerdos Plenarios de 29 de abril de 2008 y 26 de marzo de 2008 y se recabe el Dictamen del Consejo Consultivo sobre el particular.
- 2.- Declarar lesivo para el interés público la revocación del acuerdo de 24 de septiembre de 2008, formulada por el Pleno de 22 de octubre de 2014, encomendando a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes.
- 3.- Suspender la ejecución del acuerdo plenario de 22 de octubre de 2014 en cuanto a la revocación del acuerdo de 24 de septiembre de 2008 porque podría causar perjuicios de difícil o imposible reparación.
- 4.- Que se dé traslado al Juzgado correspondiente en el que se está tramitando la ejecución del acuerdo transaccional que se aprobaba en los Plenos de 29 de Abril y 26 de Marzo de 2.008.

La precedente propuesta es aprobada por unanimidad.

Y no siendo otro el objeto de la presente, se da por finalizado el acto a las doce horas y catorce minutos, de lo que como Secretario doy fe.

LA ALCALDESA



